

EXPEDIENTE No. _____

CASILLA DE _____

ASAMBLEA LEGISLATIVA

1341 - Imp. Nacional - 1960

Iniciativa de *Juán Mata*

Asunto *Obligación de la CC de SS de instalar farmacias destinadas exclusivamente al despacho de recetas médicas*

Proyecto publicado en "La Gaceta" No. *110* de *17* de *Mayo* de 196*0*
Dictamen publicado en "La Gaceta" No. *174* de *5* de *Agosto* de 196*0*

Comisión de *Empleo y Previsión Social*

Para discutir Dictamen _____

Para _____ debate _____

Para _____ debate _____

Para _____ debate _____

Para discusión detallada _____

Decreto No. _____ de _____ de _____ de _____

Sancionado el _____ de _____ de _____

Publicado en "La Gaceta" No. _____ de _____ de _____ de 196*0*

Iniciado el *10 de mayo de 1960*

Archivado el _____

Decreto No. *982*
Asunto



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

PROYECTO



ASAMBLEA LEGISLATIVA :

Persiguiendo los mismos fines expuestos en un proyecto de ley que dejé presentado la semana pasada y que ahora está en estudio de la Comisión de Economía y Hacienda, vengo ahora a someter a vuestra consideración otro proyecto que tiende también, por distinto camino, a abaratar las medicinas y ponerlas al alcance de una mayor cantidad de público.

Tomando en cuenta el espíritu con que fue creada la Caja Costarricense de Seguro Social, creo que esta Institución está lógicamente llamada y obligada a cooperar y buscar soluciones para que los servicios médico asistenciales puedan ser disfrutados por todos los costarricenses.

Las medicinas son artículos de consumo indispensable y por eso debe facilitarse su adquisición poniéndolas al alcance de quien las necesita y el Estado, a través de una de sus Instituciones puede y debe contribuir a tal efecto. Y mientras no se hayan universalizado los servicios de la Caja y no esté bajo su amparo toda la población, creo que será de mucho beneficio, si llegare a ser ley de la República, el proyecto que a continuación expongo :

LA ASAMBLEA ETC.,

DECRETA :

ARTICULO 1o.- La Caja Costarricense de Seguro Social deberá establecer farmacias destinadas exclusivamente al despacho de recetas médicas.

ARTICULO 2o.- La Caja venderá las medicinas al público consumidor, siempre que sean solicitadas por una receta expedida por médico debidamente incorporado en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, a



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

- 2 -

precio de costo, incluidos en éste el precio de adquisición en el mercado nacional o internacional más los gastos que el establecimiento y atención de las farmacias que instale le demanden.

ARTICULO 3o.- La Caja establecerá una farmacia en cada cabecera de provincia. En la ciudad de San José establecerá dos farmacias . El establecimiento de farmacias en los demás cantones quedará a juicio de la Junta Directiva de la Caja , de acuerdo con la población y ubicación de esos cantones.

ARTICULO 4o.- Esta ley rige a partir de su publicación.

DADO ETC.,

San José, 10 de mayo de 1960.-

Dr. Fernando Guzmán Mata
DIPUTADO

adech.-



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

— SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los diez
días del mes de mayo de mil novecientos sesenta.-

El proyecto de ley objeto de este expediente fue presentado a conocimiento de la Asamblea por el Diputado Guzmán Mata. El señor Presidente ordenó pasarlo para su estudio e informe a la COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

O. Chacón Jinesta

— O. Chacón Jinesta
- DIRECTOR ADMINISTRATIVO -



— Hernán Arguedas K.
- PRIMER SECRETARIO -

— Carlos Ml. Brenes M.
- SEGUNDO SECRETARIO -

Mayo de 1960

Sr. Secretario de la Honorable Asamblea Legislativa
Diputado Prof. Don Hernán Arguedas K.
Copia para el Periódico La Nación y el Radio Periódico la Palabra de Costa Rica.

Estimado Sr. Diputado:

Con el respeto que Usted se merece, y conociendo la calurosa acogida, que Usted da a todo aquello, que en beneficio del pueblo redunde, hago de su conocimiento, el siguiente comentario:

Gran revuelo ha causado en los círculos poco entendidos, en el comercio de drogas, el proyecto de ley presentado ante la Honorable Asamblea Legislativa, por el Dr. Guzmán Mata, para el abaratamiento de las drogas de uso terapéutico, digo poco entendidos porque para cualquier individuo no álego en la materia, el tal proyecto fuera de la exención de impuestos, en la importación de materia prima, para la manufactura de preparados farmacéuticos nacionales, que él propone y con lo cual estamos de acuerdo, lo demás que él dice, todo está en vigencia, pues existe una ley, que rige el comercio de drogas farmacéuticas, 20% es la ganancia bruta, que obtiene el comercio de drogas por mayor y entre el 15 y 25% el comercio minorista, en este caso digamos mejor, el Farmacéutico.

Ignora o no quiere saberlo el Dr. Guzmán Mata que decir ganancia bruta no significa dinero en el bolsillo, y que deducidos todos los gastos la ganancia líquida obtenida como promedio ha sido de un 5.4%. Si el Sr. Dr. no es entendido en éste asunto, lo remito a consultar un economista, que muy buenos y honrados hay en nuestro medio.

A nadie escapa, que con relación a nuestros ingresos, me refiero a los de la clase media y obreros en general y no a los de los altos funcionarios; el precio de las medicinas es bastante alto. Esto requiere una explicación:

- 1). La industria farmacéutica nacional es incipiente, trabaja con poco capital y nuestro mercado es reducido. Dependemos, pues, de la gran industria farmacéutica mundial; por esta razón importamos más o menos un 99% de las medicinas que necesitamos.
- 2)- Los señores médicos usualmente prescriben una patente, que ha llegado a ser casi un específico, aunque su valor monetario sea muy alto, antes de prescribir su propia fórmula.
- 3)- Siendo algunos de nuestros preparados farmacéuticos de igual calidad que los extranjeros, se prefiere en general por parte del cuerpo médico la prescripción de estos últimos.
- 4)- El elevado costo de ciertas drogas modernas, débese en gran parte, al ingente trabajo de investigación, tanto química como farmacológica y toxicológica, que un preparado quimioterápico requiere; millones de dólares, se invierten, sin resultado positivo, en la investigación quimioterápica; poco es lo positivo, pero ese poco, representa los medicamentos que mejor éxito han dado en el combate de las dolencias humanas. Fármacos, como los antibióticos, atarácicos, antihistamínicos, opoterápicos, etc, son caros según el concepto vulgar, pero si curan una dolencia son relativamente baratos, pues ahorran tiempo y dinero al par que alivian el sufrimiento humano, fin supremo de la medicina, "primum sedare dolorem" primero y último fin de la medicina.

Por lo aquí expuesto, tiene usted aunque someramente, una idea de cómo

mo y por qué se venden los medicamentos a un precio relativamente alto y no como se piensa que esto se deba a que el farmacéutico se hace rico a costa de las dolencias humanas.

Para terminar este comentario, quiero pedir por su digno medio y el del Sr. Diputado Lic. López Garrido, que se presente a la Asamblea Legislativa, para su discusión, un proyecto de ley que involucre lo bueno que tiene el proyecto del Dr. Guzmán Mata y que regule también el estipendio, que los señores médicos, cobran por su trabajo en las consultas, particulares.

La medicina, es una profesión humanitaria y no de lucro, por lo tanto sugiero a Uds. dejando a la Honorable Asamblea Legislativa un estudio más profundo del asunto, lo siguiente:

- A)- Que se fije para consulta de medicina general la suma de ₡ 10.00
- B)- Para consulta de médico especialista la suma de ₡ 20.00
- C)- Para las visitas a las casas dentro del perímetro de la ciudad recargo sobre las tarifas anteriores que no excederá de un 100% y fuera de la ciudad que quede ad libitum.

Así mismo propongo, que se refuerce el patrimonio del Seguro Social para que este cubra todo el territorio nacional y dé servicios más eficientes que los que actualmente presta y se termine de una vez por todas con el servicio de "caridad" que se presta en el Hospital San Juan de Dios y Salubridad Pública, que son la afrenta y humillación mayor a que se puede someter a un costarricense.

Constantino Rodríguez Vargas
Constantino Rodríguez Vargas
Egresado Universitario
Céd. N° 1-185-026

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
Esta comunicación por el Sr. Diputado Lic. López Garrido	
ordena registrarla en los ARCHIVOS.	
Sesion	12 - Mayo 1960
Firma	RODRIGUEZ



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

SAN JOSE, 12 DE mayo

DE 19 60.

Señor
Constantino Rodríguez Vargas.
CIUDAD.-

Estimado señor:

Me permito informarle que su comunicación del
mes de mayo en curso , fue leída por la Secretaría de la
Asamblea Legislativa en la sesión celebrada en el día de hoy.
En seguida la Presidencia ordenó acusar recibo de ella y agregarla
a sus antecedentes.

Sin otro particular, soy de usted, atento y seguro
servidor,

O. CHACON JINESTA,
Director Administrativo



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

SECRETARIA

19 de mayo de 1960.-

Señor
Ing. don Alfredo Volio Mata
Gerente de la Caja Costarricense
de Seguro Social
Ciudad. -

Estimado señor Gerente:

Me permito hacer por su digno medio, la consulta constitucional a la Caja Costarricense de Seguro Social sobre el proyecto de ley presentado por el Diputado Dr. Fernando Guzmán Mata, tendiente a poner a cargo de esa Institución el deber de establecer en cada cabecera de provincia, farmacias destinadas exclusivamente al despacho de recetas médicas, con el fin social de vender medicinas a precio de costo.

El proyecto de ley indicado fue publicado en La Gaceta No. 110 de 17 de los corrientes.

En atención a la importancia del asunto, le estimaría mucho al señor Gerente se sirva comunicarme la respuesta de la Caja en el menor plazo posible.

Soy de usted amigo y servidor,

Alfonso Carro Zúñiga
Presidente
de la Comisión de Trabajo Y Previsión
Social

ACZ:sd. -



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Apartado 1317

San José - Costa Rica

Al contestar
refiérase a
este número

4935

Asunto: Proyecto de Ley del Dip.
Dr. Fernando Guzmán M.

Mayo 24 de 1960.

Señor
Lic. don Alfonso Carro Z.,
Presidente Comisión de Trabajo y Previsión Social
de la Asamblea Legislativa.
Ciudad.

Estimado señor Diputado:

Me refiero a su nota de 19 de los corrientes, dirigida al Gerente de esta Institución, en la que solicita el criterio de la Caja Costarricense de Seguro Social sobre el Proyecto de Ley presentado por el Diputado Dr. Fernando Guzmán Mata, tendiente a establecer farmacias destinadas exclusivamente al despacho de recetas médicas, bajo la administración de la Caja, en cada cabecera de provincia; dicho proyecto persigue el fin social de vender medicinas a precio de costo.

La Junta Directiva de esta Institución, en la sesión No. 2394 de 19 de mayo del presente año, conoció el citado Proyecto de Ley, tomando como base de discusión el dictamen del Departamento Legal, pues desde su publicación en La Gaceta, la Gerencia había ordenado que se iniciara el estudio correspondiente. En la sesión antes citada se autorizó a la Gerencia para que manifestara a la Comisión que usted preside, la opinión adversa de esta Institución al citado proyecto.

La Caja Costarricense de Seguro Social comprende la alta finalidad social que persigue el proyecto del Dr. Fernando Guzmán y lo considera inspirado en una sana intención de resolver un grave problema que afecta a nuestras masas trabajadoras. Sin embargo, tomando en cuenta razones que tienen relación íntima con la naturaleza de los Seguros Sociales y con los mandatos de nuestra Constitución Política, que establecen las bases jurídicas en que descansan los Seguros Sociales en Costa Rica, no puede aceptar que de un modo imperativo, se establezca a su cargo un servicio que por razones legales y económicas, no puede prestar.

En el artículo 2o. del citado proyecto se establece que la



4935

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Apartado 1317

San José - Costa Rica

- 2 -

Caja "venderá las medicinas al público consumidor a precio de costo". La expresión "público consumidor" no admite ninguna limitación ni por razón del monto de los ingresos de los interesados, -aspecto que dejamos fuera de análisis-, ni por su condición laboral. De acuerdo con el artículo 73 de la Constitución Política, -los Seguros Sociales en Costa Rica se otorgan a los trabajadores manuales e intelectuales; el presupuesto legal del sistema, para el otorgamiento de las prestaciones en dinero y en especie, es la existencia de una relación obrero-patronal. La etapa de la universalidad del régimen de Seguros es, todavía, un ideal a alcanzar.

A la par del obstáculo constitucional ya apuntado, existen otros de orden financiero inherentes a la amplitud que el proponente le ha dado a la obligación que pretende establecer el citado proyecto, pues la protección que otorga la Caja no es gratuita y sólo puede concederse a aquellas personas que tienen la condición de asegurados por ser cotizantes del régimen y por tener, como queda dicho más arriba, la condición de trabajadores. El artículo 73 de la Constitución Política contiene la norma imperativa de que: "no podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación, los fondos ni las reservas de los Seguros Sociales".

La Caja Costarricense de Seguro Social administra un régimen de Seguros Sociales que tiende a realizar el ideal de la Seguridad Social, de acuerdo con una técnica de financiamiento y de administración específicas; sin embargo, dentro del campo de la Seguridad Social no es la única Institución encargada de cumplir ese cometido estatal y existen otras medidas de política económica y social que se pueden adoptar con el propósito de hacer más baratas las medicinas que consume nuestro pueblo.

En síntesis, el proyecto aludido es contrario al artículo 73 de nuestra Constitución Política y obligaría a la Caja Costarricense de Seguro Social a cumplir una función que no es la que le corresponde como organismo técnico encargado de la administración de un sistema de Seguros Sociales.

Aprovecho la oportunidad para suscribirme, atento y seguo servidor,



Rodrigo Fournier
Rodrigo Fournier G.
Sub-Gerente

CC:
Archivo.
RFG-ev.



DICTAMEN

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Comisión de Trabajo y Previsión Social presenta dictamen negativo al proyecto de ley del Diputado Doctor Fernando Guzmán Mata, que pone a cargo de la Caja Costarricense de Seguro Social la obligación de establecer farmacias destinadas exclusivamente al despacho de recetas médicas al público consumidor.

El indicado proyecto de ley fué publicado en La Gaceta No. 110 del 17 de mayo de 1960.

Fué hecha a la Caja la consulta constitucional, la que obtuvo respuesta negativa. Nos parece de interés transcribir algunos de los párrafos de esa respuesta:

" La Junta Directiva de esta Institución, en la sesión No. 2394 de 19 de mayo del presente año, conoció el citado proyecto de ley, tomando como base de discusión el dictamen del Departamento Legal, pues desde su publicación en La Gaceta, la Gerencia había ordenado que se iniciara el estudio correspondiente. En la sesión antes citada se autorizó a la Gerencia para que manifestara a la Comisión que usted preside, la opinión adversa de esta Institución al citado proyecto.

La Caja Costarricense de Seguro Social comprende la alta finalidad social que persigue el proyecto del Dr. Fernando Guzmán y lo considera inspirado en una sana intención de resolver un grave problema que afecta a nuestras masas trabajadoras. Sin embargo, tomando en cuenta razones que tienen relación íntima con la naturaleza de los Seguros



ros Sociales y con los mandatos de nuestra Constitución Política, que establecen las bases jurídicas en que descansan los Seguros Sociales en Costa Rica, no puede aceptar que de un modo imperativo, se establezca a su cargo un servicio que por razones legales y económicas, no puede prestar.

En el artículo 2o. del citado proyecto se establece que la Caja "venderá las medicinas al público consumidor a precio de costo". La expresión "público consumidor" no admite ninguna limitación ni por razón del monto de los ingresos de los interesados, - aspecto que dejamos fuera de análisis -, ni por su condición laboral. De acuerdo con el artículo 73 de la Constitución Política, los Seguros Sociales en Costa Rica se otorgan a los trabajadores manuales e intelectuales; el presupuesto legal del sistema, para el otorgamiento de las prestaciones en dinero y en especie, es la existencia de una relación obrero-patronal. La etapa de la universalidad del régimen de Seguros es, todavía, un ideal a alcanzar.

A la par del obstáculo constitucional ya apuntado, existen otros de orden financiero inherentes a la amplitud que el proponente le ha dado a la obligación que pretende establecer el citado proyecto, pues la protección que otorga la Caja no es gratuita y sólo puede concederse a aquellas personas que tienen la condición de asegurados por

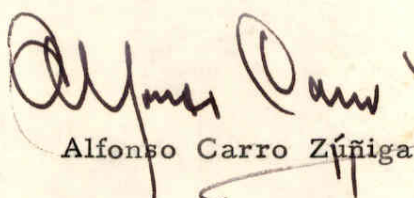


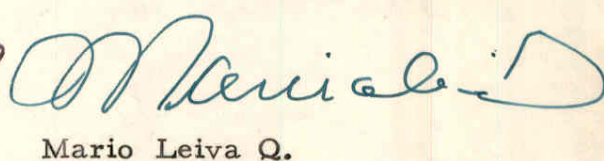
ser cotizantes del régimen y por tener, como queda dicho más arriba, la condición de trabajadores. El artículo 73 de la Constitución Política contiene la norma imperativa de que: "no podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación, los fondos ni las reservas de los Seguros Sociales."

En cuanto al fondo del proyecto de ley, estamos identificados con cualquier medida que disminuya los precios de las medicinas, por el indudable beneficio social que una medida de ese orden causaría. Sin embargo, consideramos definitivo el argumento de la Caja, cuando se refiere al párrafo del artículo 72 de la Constitución Política, que dice: "no podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación, los fondos ni las reservas de los Seguros Sociales."

El obstáculo constitucional para lograr los objetivos de este proyecto de ley a través de la Caja Costarricense de Seguro Social es insuperable. Por tal razón, nos vemos obligados a dictaminar negativamente en el proyecto de ley de que se ha hecho mérito.

Sala de Comisiones de la Asamblea Legislativa.- COMISION DE
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- San José, 28 de julio de 1960.


Alfonso Carro Zúñiga


Mario Leiva Q.